



**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA.**

**CONVOCATORIA N° PAF-CORMAGDALENA-I-031-2019**

**OBJETO:** “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I Subcapítulo II Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

**INTERESADO:**

1. Clara Esperanza Cabrera – Gerente Comercial Hidroconsulta. Comunicación recibida vía correo electrónico [comercial@hidroconsulta.com](mailto:comercial@hidroconsulta.com) el viernes, 2 de agosto de 2019 3:05 p. m.

**Observación 1**

Como empresa interesada en el proceso de referencia cuyo objeto es “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**” agradecemos ampliar el cierre del proceso en 3 días hábiles con el fin de tener el tiempo suficiente para el trámite de la carta de Cupo de Crédito.

**Respuesta:**

En atención a su observación nos permitimos informar que mediante Adenda No 1. se modificó el cronograma del proceso, documento publicado en la página web [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)

2. Juan de Dios Pacheco Correa – DIQUE CONSULTORIA. Comunicación recibida vía correo electrónico [juan.pacheco@diqueconsultoria.com](mailto:juan.pacheco@diqueconsultoria.com) el lunes, 5 de agosto de 2019 5:43 p. m.

**Observación 2**

Cambiar la cantidad de dragado solicitada en el Numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. Indican una cantidad 750.000 m3 solicitamos cambiar esta cantidad a



600.000 m3 de dragado, equivalentes al 80%, en aras de mayor participación de oferentes y principio de oportunidad.

**Respuesta:**

Una vez analizada la observación presentada por el interesado, se aclara que las exigencias técnicas contempladas en los documentos de la convocatoria para acreditar la experiencia específica, son consecuentes con las necesidades, la naturaleza y la complejidad de las actividades a ejecutar, según la información técnica puesta a disposición por Cormagdalena y valorada dentro de este proceso.

Al respecto se considera necesario señalar lo siguiente:

El proyecto de obra tiene previsto efectuar el dragado de aproximadamente 1.116.0000 metros cúbicos. La Entidad ha establecido, con base en los insumos técnicos y operativos ofrecidos por Cormagdalena, que para este tipo de procesos la experiencia que deben acreditar los interesados en participar debe corresponder mínimo al 80% de la actividades que se espera ejecutar, para garantizar que el adjudicatario tenga la calidad y experiencia mínima que permita la ejecución de las obras, sin contratiempos y/o dificultades atribuibles a la falta de experiencia del oferente que resultare seleccionado.

No obstante lo anterior y para garantizar la pluralidad de oferentes, se determinó que para este proceso específicamente (siguiendo las orientaciones técnicas y operativas de Cormagdalena), los interesados podrán acreditar una experiencia en INTERVENTORÍA A DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O FLUVIALES O INTERVENTORÍA A DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES DE ACCESO A INSTALACIONES PORTUARIAS, total igual o superior a **SETECIENTOS CINCUENTA MIL METROS CÚBICOS (750.000 m3)**; es decir, que el porcentaje solicitado corresponde únicamente a aproximadamente el 70% de la actividad total.

Teniendo en cuenta lo anterior, y tras realizar un análisis de la observación presentada por el interesado la Entidad NO acepta la solicitud de disminuir las cantidades ejecutadas y se mantiene en el metraje solicitado.

- 3. **Juan de Dios Pacheco Correa – Auxiliar de Ingeniería.** Comunicación recibida vía correo electrónico [juan.pacheco@diqueconsultoria.com](mailto:juan.pacheco@diqueconsultoria.com) el lunes, 5 de agosto de 2019 5:43 p. m.

**Observación 3 (Extemporánea)**

Permitir que por lo menos 1 contrato sea INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS EN CUERPO HÍDRICO.

**Respuesta:**

Se informa al interesado que frente a la experiencia en Interventorías a cuerpos hídricos, la misma no es acogida, por cuanto se hace necesario que el proponente posea experiencia en canales de navegación fluviales o marítimos ya que para la ejecución de este tipo de contratos se aplican condiciones particulares respecto a permisos, exigencias normativas y aspectos técnicos que implican conocimientos específicos, tal y como se ha informado técnicamente por Cormagdalena.



Por lo anterior NO se acepta la solicitud de permitir este tipo de contratos.

4. Ingeniería de Proyectos S.A.S. Comunicación recibida vía correo electrónico [info@inproyectos.com](mailto:info@inproyectos.com) lunes, 5 de agosto de 2019 6:23 p. m.

**Observación 4 (A) (Extemporánea)**

Una vez revisado y analizado el contenido de los términos de referencia y los documentos anexos del proceso de la referencia nos permitimos realizar la siguiente observación:

1. En el numeral 2.1.4. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS, se lee:

Para aplicar la regla de No Concentración de Contratos, se verificará que un mismo proponente, bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, sólo podrá tener hasta cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados en las convocatorias en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad de los programas de cualquiera de las Gerencias de FINDETER o patrimonios autónomos – FINDETER. (el subrayado y negrilla fuera del texto)

De acuerdo a lo anterior nos permitimos solicitar flexibilizar el número de contratos celebrados o adjudicados; de lo cual sugerimos que se modifique así:

Para aplicar la regla de No Concentración de Contratos, se verificará que un mismo proponente, bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, sólo podrá tener hasta seis (6) contratos celebrados o adjudicados en las convocatorias en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad de los programas de cualquiera de las Gerencias de FINDETER o patrimonios autónomos – FINDETER.

**Respuesta:**

Frente a esa observación, se hace necesario señalar que la regla de no concentración de contratos establecida corresponde a una política de contratación de servicios para terceros de la Entidad, mediante la cual se busca garantizar que exista pluralidad de oferentes, que se permita la libre concurrencia de los interesados, la objetividad y que se garantice la transparencia en los procesos adelantados por Findeter.

Es por ello que se determinó adoptar la regla de “**no concentración de contratos**” que consiste en que quienes deseen participar en los procesos sólo podrán tener hasta cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados en las convocatorias en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad de los programas de cualquiera de las Gerencias de FINDETER o patrimonios autónomos – FINDETER, a efectos de garantizar que se le dé la oportunidad a otras empresas con experiencia para participar en los procesos que se vienen adelantando.

De acuerdo con lo anterior, no se permitirá el aumento del número de contratos celebrados o adjudicados.

**Observación 4 (B) (Extemporánea)**

En el numeral 1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, contempla lo siguiente:



“El plazo general estimado del contrato será HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2020. La ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El acta de inicio del CONTRATO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de Interventoría, previa suscripción del Contrato, aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo de ejecución del contrato de interventoría se ha establecido teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en los documentos de la convocatoria del contrato de obra, el contratista podrá desempeñar las actividades propias hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo cual la interventoría a contratar tendrá un plazo adicional de DOS (2) MESES con el fin de que se garantice el cierre y las actividades necesarias para la liquidación de los contratos de obra e interventoría.”

Al respecto solicitamos a la Entidad aclarar cuál sería la duración estimada en meses de la ejecución del contrato, así como es aclara la duración en meses para la liquidación. Además, si se tiene contemplado un plazo adicional para la ejecución del contrato.

**Respuesta:**

De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, la ejecución de las actividades de dragado a través del contrato de obra finalice el 31 de diciembre de 2019, plazo durante el cual, la interventoría contratada deberá ejercer las actividades propias de su labor para garantizar que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones contractuales.

Ahora bien, para el contrato de interventoría se estableció un plazo adicional de hasta dos (2) meses más, contados a partir de la culminación de las actividades de dragado y la suscripción del acta de terminación correspondiente, durante el cual el Interventor deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual de los Contratos de Obra e Interventoría, debiendo allegar todos aquellos documentos que requiere el contrato de obra y de interventoría para su liquidación.

Para constancia, se expide a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUPREVISORA S.A.